

fecha de terminación de la actividad becada:

- a) Dos ejemplares de la memoria de la actividad, curso o proyecto realizado con información sobre su desarrollo y consecuencias.
- b) Facturas o recibos que justifiquen la realización del gasto efectuado según proyecto presentado.
- c) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad becada, firmada por el solicitante.

5. Devolver el importe de la beca concedida en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad o proyecto no se celebre por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajusten a aquéllos para los cuales fueron concedidas.

Artículo 8º.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la beca concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad o proyecto becado, si al justificar su costo resultase disminuido el presupuesto.

Artículo 9º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias en orden a la cancelación de la misma, con efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 10º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Adicional Primera.— La solicitud y concesión de la beca implican respecto del adjudicatario la aceptación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda.— Por Resolución del Director General de la Juventud se determinará anualmente cuando así procedan los plazos en que podrán presentarse las solicitudes de concesión de becas reguladas por esta Orden.

Disposición Adicional Tercera.— Se faculta al Secretario General Técnico para reducir o prorrogar el plazo a que hace referencia el apartado 4 del artículo 7º.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse ayudas para las actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establecen y se refieran a las actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 29 de julio de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cerdón.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.325

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.939 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable DHV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 23 m. con origen en el apoyo 30-31 de la línea "Norias-Cortijo" y final en el CT "Deshidratados" tipo interior, con transformador de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.326

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.932 incoado en esta Consejería a instancia de D. Antonio Segura Ortega y otros, c/ Transmuro, nº 19, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 27 m. con origen en el apoyo nº 6 de la

"Alfaro-Rincón" y final en el CT intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 35 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.327

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.930 incoado en esta Consejería a instancia de D. Antonio Manzanares Armas y otra, c/ Avda. Calahorra, nº 10, de Santo Domingo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Santurdejo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo nº 21 b) de la "Santo Domingo-Ojacastro" y final en el CT intemperie sobre 2 apoyos con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.328

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.926 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, con conductores de cable P3PFV 3(1x240) mm² Al. Tendrá una longitud de 70 m. con origen en la línea "Brava-Cardenal Aguirre" y final en el CT "Avda. de Navarra 1", tipo interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.329

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.913